

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. - Neiva, marzo 04 de 2019.

Como las entidades COMPARTA E.P.S. como SANITAS E.P.S. se notificaron de la sentencia aquí proferida el día 26 de febrero de 2019 (flos. 4547), de manera que los tres días que disponían para impugnar la misma les venció en silencio el día 01 de marzo de 2019 a última hora hábil. Conste. Sigue al Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible notificar a la accionante por cuanto la comunicación librada para tal efecto fue devuelta por la oficina de correos 472..


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

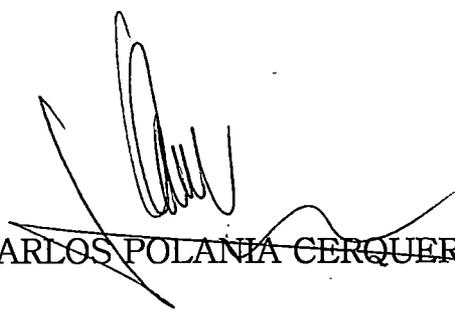
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, marzo cuatro de dos mil diecinueve.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida a la accionante MERCEDES PRADA SCARPETTA, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cúmplase.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA